

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- 2288** *REAL DECRETO 136/1998, de 30 de enero, por el que se concede el Collar de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III a Su Excelencia el Presidente de la República de Filipinas, don Fidel V. Ramos.*

Queriendo dar una muestra de Mi Real aprecio a Su Excelencia el Presidente de la República de Filipinas, don Fidel V. Ramos, a propuesta del Presidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de enero de 1998,

Vengo en concederle el Collar de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III.

Dado en Madrid a 30 de enero de 1998.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
JOSÉ MARÍA AZNAR LÓPEZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 2289** *REAL DECRETO 137/1998, de 30 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort a don Álvaro D'Ors Pérez-Peix.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Álvaro D'Ors Pérez-Peix, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de enero de 1998,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de San Raimundo de Peñafort.

Dado en Madrid a 30 de enero de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- 2290** *RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 1997, de la Dirección General del Catastro, por la que se da publicidad al Convenio celebrado entre la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento de Terrassa.*

Habiéndose suscrito entre la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento de Terrassa un Convenio de colaboración en materia de gestión

catastral, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de diciembre de 1997.—El Director general, Jesús S. Miranda Hita.

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO) Y EL AYUNTAMIENTO DE TERRASSA, DE COLABORACIÓN EN MATERIAL DE GESTIÓN CATASTRAL

Reunidos en la ciudad de Barcelona, a dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

De una parte, don Jesús Salvador Miranda Hita, Director general del Catastro, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda de 14 de junio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» número 148, de 19 de junio).

De otra parte, don Manuel Royes i Vila, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Terrassa, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local («Boletín Oficial del Estado» número 80, de 3 de abril).

EXPONEN:

Primero.—La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, establece en el artículo 7 que las competencias de las entidades locales son propias o atribuidas por delegación, previendo el artículo 27 que la Administración del Estado podrá delegar en los Ayuntamientos el ejercicio de competencias en materias que afecten a sus intereses propios, siempre que con ello se mejore la eficacia de la gestión pública y se alcance una mayor participación ciudadana.

Segundo.—La Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 78.1 y disposición adicional cuarta.2 establece que la formación, conservación, renovación y revisión del Catastro son competencia del Estado y se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de los convenios de colaboración que se celebren con las entidades locales.

Por su parte, el Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Hacienda, establece que la Dirección General del Catastro ejercerá las funciones relativas a la formación, conservación, revisión y demás actuaciones inherentes a los catastros inmobiliarios.

Tercero.—El Real Decreto 1390/1990, de 2 de noviembre, sobre colaboración de las Administraciones Públicas en materia de gestión catastral y tributaria e inspección catastral, desarrolla, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado y las entidades locales, fijando el marco al que deben sujetarse los convenios que, sobre esta materia, se suscriban, así como el régimen jurídico específico de los mismos.

Cuarto.—El Real Decreto 1448/1989, de 1 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 77 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, delimita los diversos supuestos de alteraciones catastrales de orden físico, jurídico y económico, concernientes a los bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana.

Quinto.—El Ayuntamiento de Terrassa, en fecha 1 de julio de 1997, solicitó a través de la Gerencia Territorial de Barcelona-Provincia a la Dirección General del Catastro la formalización del presente Convenio de colaboración.